



**Proceso: EJECUTIVO**

**Radicación: 680014003015-2023-00781-00**

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por LUCIA EUDOCIA QUIÑONEZ VARGAS quien actúa por medio de su apoderado judicial contra HENRY AYALA GARZÓN y en su lugar se inadmite para que se subsane lo siguiente:

- No se escaneó la cara posterior de la letra de cambio, para verificar que no existan anotaciones diferentes a las indicadas en los hechos de la demanda.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO. - INADMITIR** la demanda presentada por LUCIA EUDOCIA QUIÑONEZ VARGAS quien actúa por medio de su apoderado judicial contra HENRY AYALA GARZÓN por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO. - CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.



**TERCERO.** - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

**CUARTO.** - Reconocer personería a la Dra. MÓNICA FONSECA GARCÍA con C.C. 63.512.085 y T.P. 107.154 del C.S de la J en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 28 de noviembre de 2023.